

En relación a la nota de prensa de fecha 20 de enero de 2011 publicada en el Semanario Búsqueda bajo el título “Tribunal de Cuentas advierte sobre irregularidades en las Fuerzas Armadas”, se informa a la opinión pública lo siguiente:

1.- En la presente semana del 16 – 21 de enero el Tribunal de Cuentas de la República no reiteró un pedido de explicación sobre irregularidades en el manejo de los Fondos provenientes de la Organización de las Naciones Unidas.

Sin embargo, sí remitió un oficio solicitando al Ministerio se informara sobre las medidas implementadas a los efectos de atender las recomendaciones realizadas por el Tribunal en oportunidad de remitir el informe de Auditoría, presentado con fecha 8 de septiembre de 2010.

2.- Es importante recordar que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 88 de la Ley 18.362 el Ministerio de Defensa Nacional solicitó al Tribunal de Cuentas en el mes de octubre de 2009, la auditoría sobre la gestión financiera de los Fondos recibidos por la participación de efectivos en Misiones Operativas de Paz de Naciones Unidas, a los efectos de dar mayor transparencia a la ejecución de los mismos.

Dicho informe de auditoría fue realizado en el año 2010 y remitido a este Ministerio el 8 de septiembre de 2010.

3.- El Tribunal de Cuentas, en el citado informe recomendó, entre otros puntos, a este Ministerio “realizar los procedimientos necesarios para determinar los Fondos ONU en poder de los Comandos al 1ro de enero de 2009 que no fueron depositados en la cuenta BROU y establecer los mecanismos para que esos fondos sean rendidos en el SIIF o depositados en la Cuenta BROU – MDN – Fondos ONU”

En atención a ello el Comando General del Ejército con fecha 22 de setiembre de 2010 informo que:

“1) Este Comando dio estricto cumplimiento a las directivas emanadas de esa Secretaría de Estado con referencia a la implementación de la nueva forma de administrar los fondos de terceros (ONU).

2) Todos los fondos que se encontraban en poder de este Comando al primero de enero de 2009, fueron rendidos al Ministerio de Defensa de acuerdo a la Ordenanza 77 del TCR, a excepción de las compras en las Áreas de Misión cuyas rendiciones se efectúan con los correspondientes comprobantes de pago e ingresados como operación de regularización de gastos en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

3) En cuanto al pago de viáticos al personal que participaron en Misiones de Paz durante el ejercicio 2009 en adelante, las mismas han sido en su totalidad, intervenidas por el Contador Delegado del TCR tal cual esta establecido en los procedimientos de gastos”.

La Unidad de Gestión Económico Financiera, por su parte, con fecha 15 de setiembre de 2010 informó que “En relación a los saldos iniciales al primero de enero de 2009, se encontraban en poder de las Fuerzas debido a la falta de directivas sobre la gestión financiera de estos fondos, tanto del MDN, como de la Contaduría General de la Nación y del Tribunal de Cuentas.

Cabe destacar que las directivas referentes a la forma de registro de la ejecución de fondos ONU fueron establecidas por un instructivo de la Contaduría General de la Nación, remitido a esta Secretaría de Estado en el

mes de julio de 2009 (exactamente 13 de julio), a solicitud de esta Unidad, al amparo de lo establecido en el art. 88 del TOCAF”

En conclusión, hasta el día 13 de julio de 2009 este Ministerio no contó con un procedimiento para la registración y ejecución de los llamados Fondos ONU.

Recién en esa fecha la Contaduría General de la Nación, comunicó “el tratamiento y forma de registración de los referidos fondos”.

Las fuerzas debieron continuar con los procedimientos de aprovisionamiento para los despliegues para las misiones operativas de mantenimiento de paz, lo que implica en los hechos, realizar procedimientos de compras e insumos.

Por lo tanto el Ministerio de Defensa Nacional, debió utilizar los fondos ONU, sin depositar en el Tesoro Nacional, hasta tanto no se recibieran las directivas de la Contaduría General de la Nación, se aprobó el procedimiento especial de compras y se dictaron normas para el pago de las partidas que percibe el personal destacado en Misiones de Paz.

Es pertinente, no obstante, informar que no fue posible conciliar la composición del saldo inicial con que contaba cada Comando al primero de enero de 2009, debido a que los ingresos que recibió el Estado uruguayo por concepto de reembolso por participación en Misiones de Operaciones de Paz se remontan al año 1992, ejecutándose los gastos e inversiones sin un marco jurídico que definiera estos recursos y estableciera procedimientos para su ejecución.

4.- Asimismo, el informe de prensa sostiene en forma errónea que el Tribunal de Cuentas no tiene competencia constitucional sobre los llamados Fondos ONU.

Los procedimientos que son financiados con los referidos fondos están sometidos al contralor del Tribunal de Cuentas.

Asimismo, se remite para su intervención preventiva los pagos que por concepto de partidas de reembolso se realiza a los militares que son designados en Misión Operativa de Mantenimiento de la Paz.

El Tribunal de Cuentas en su Acordada de 3 de junio de 2009, Considerando IV establece que “a los Fondos de terceros que constituyen una fuente de financiamiento de gastos que ejecutan organismos públicos debe aplicarse toda la normativa vigente sobre contabilidad y ordenamiento financiero, debiendo los gastos y pagos ser sometidos a la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas y/o su Contador Delegado de acuerdo con su monto y/o naturaleza”.

5.- No obstante las explicaciones dadas en este informe, se desea destacar que este Ministerio hace esfuerzos administrativos, políticos y jurídicos para ajustar su proceder a lo recomendado por el Tribunal de Cuentas de la República.

Existe un firme compromiso de seguir avanzando para que las observaciones que se realizan por la citada institución sean cada vez menos y los procedimientos ajustados a la normativa vigente.